



PRORROGA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA
QUE SE INDICA.-

REQUÍNOA, 06 OCT 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-
El Artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
La Ley Nº 21.353 en su artículo 3º de fecha 17 de Junio de 2021.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

- a) El Decreto Alcaldicio Nº 3263 de fecha 19 de Noviembre de 2019, que autoriza Patente Comercial Provisoria.-
b) El Certificado Nº 009 de fecha 19 de Agosto de 2021, en que el Secretario Municipal certifica, que en Sesión Ordinaria Nº 005 de Concejo Municipal de fecha 19.08.2021, El Honorable Concejo Municipal, incluido el voto del Sr. Alcalde, por Unanimidad, "Aprueba nuevas medidas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas por la crisis generada por la enfermedad COVID-19".--
c) Lo dispuesto con la Ley Nº 21.353 en su artículo 3º se establece la extensión de vigencia de patentes provisorias, vencidas durante la vigencia del decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas, dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto Nº 4 antes referido o sus prórrogas. Es decir, la citada ley viene a autorizar a los municipios a extender la vigencia de un año. Lo anterior según lo dispuesto en el Dictamen E122746N21 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Julio de 2021.-
d) El Memo Nº 184 de fecha 30/09/2021, del Sr. Director Jurídico – Abogado, en que emite informe jurídico.

DECRETO :

PRORROGASE la Patente Comercial Provisoria, por **UN AÑO**, a contar de **OCTUBRE 2021 HASTA SEPTIEMBRE 2022**, (correspondientes al primer y segundo del período tributario municipal año 2021 y primer semestre tributario municipal año 2022), giro **"EXPENDIO DE CECINAS, LACTEOS, ALIMENTOS ENVASADOS CONGELADOS, HIELO, HELADOS ENVASADOS, PAN, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, HUEVOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS ENVASADOS, DULCES ENVASADOS, CONFITES ENVASADOS Y ALMACEN Y SERVICIO CAJA VECINA"**, a nombre del Sr. **EZECHIEL ALEXANDRE, RUT.** [REDACTED] con domicilio arrendado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO Nº 438-B**, comuna de Requinoa.-

OTORGASE EL PLAZO DE UN AÑO, de acuerdo con el período señalado precedentemente, para regularizar la observaciones indicadas e instruidas por la Dirección de Obras Municipales, en Memo Nº 782 de fecha 17 de Octubre de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/MVS/CAB/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.